DICTAMEN Nº 785

Ref.: Act. Simple Nº E21-2018-1614-A;

SEÑOR

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.

Solicitan dictamen de este Organismo Asesor, acerca del proyecto de Decreto por el que no se hizo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el actual Subcomisario de Policía RUBEN ARIEL PAVON, DNI Nº 28.400.405, contra el Acta de Reunión Nº 05/18 sobre Tratamiento de Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Subcomisario.

De los antecedentes obrantes en las actuaciones surge, que con motivo del recurso en examen se constituyó una nueva Junta de Calificaciones, la que por unanimidad resolvió no hacer lugar a los recursos planteados, entendiendo que el recurrente fue evaluado conforme a los parámetros que deben tener en cuenta.

Cabe señalar al respecto, que los aspectos que se tienen en cuenta en las calificaciones policiales es la aptitud y desempeño en el servicio efectivo, para abrir instancias de contralor responsable y facilitar resultados ecuánimes y justos, conforme los principios que establece la Ley del Personal Policial N° 1134.

Las calificaciones comprende especialmente los siguientes rubros:

LICENCIAS E INASISTENCIAS: Se consigna todas las licencias concedidas en el período de formulación de informe, estableciendo la fecha de iniciación, motivo y el lapso de tiempo de la licencia usufructuada.

FELICITACIONES Y RECOMENDACIONES: Breve reseña del acto que motivó la felicitación o recomendación del calificado. Fecha y superior interviniente.

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS: no resueltos.

TIEMPO QUE NO PRESTO SERVICIOS.

NUEVOS ANTECEDENTES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA: embargos, levantamiento de embargos, denuncias o quejas por deuda.

COPIA DIGITAL

SANCIONES DISCIPLINARIAS.

INSPECCIONES: Inspecciones realizadas al calificado por sus superiores.

CURSOS Y PRUEBAS REALIZADAS.

CALIFICACION DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS: Aptitudes y contenido.

Como se advierte, se consideran los sumarios administrativos no resueltos, situación en la que se encontraba el recurrente.

CON RELACION A LAS APTITUDES, SE TIENE EN CUENTA:

El carácter, Espíritu policial; Capacidad intelectual, Capacidad de mando, entre otros aspectos.

El objetivo de la calificación por la Junta de Calificaciones consiste, en reflejar la forma en la que el empleado ha desempeñado sus funciones en el lapso analizado, proporcionar una información exacta sobre el calificado, grado de aptitud y cualidades específicas para el cumplimiento de las funciones del grado correspondiente, asimismo registrar su aprovechamiento en bien del servicio.

A fs. 28 obra el análisis por la Junta de Calificaciones del Legajo Nº 30133 perteneciente al recurrente.

Conforme a los fundamentos expuesto consideramos que el comportamiento de la Junta de Calificaciones se ajusta a las pautas establecidas para la calificación del personal policial.

En consecuencia esta Asesoría General de Gobierno considera, que no existe objeción legal que formular al dictado del Decreto cuyo proyecto adjuntan.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

07 OCT. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL